REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de junio de 2023
Pertenencia N° 11001400300220200018600

I.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora instaló correctamente la valla de que trata el artículo 375-7 del Código General del Proceso. Y, como ya se había realizado la inscripción de la demanda tal y como consta en la anotación 151 del folio de matrícula inmobiliaria del bien a usucapir, el Juzgado, ordena la inclusión del contenido de esa «valla» en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, como señala el canon 375, ya en cita. Pese a lo anterior esta judicatura verificará *in situ* las dimensiones y contenido de la valla al momento de hacer la inspección judicial que es necesario evacuar en este tipo de procedimientos y se reserva el deber de ordenar su reelaboración en caso de que no cumpla con las especificidades que exige la norma adjetiva.

II.- Para todos los efectos procesales correspondientes, ténganse en cuenta las manifestaciones efectuadas por el abogado de la parte demandante, en el escrito que antecede y procédase a efectuar la notificación del demandado en la dirección Carrera 4 No. 18-50 apto 506 en la ciudad de Bogotá D.C.

III.- Como quiera que el auto admisorio de data 16 de septiembre de 2020, fue objeto de corrección mediante auto de fecha 19 de octubre de 2021 (arch. 22 E.D), se deberá surtir nuevamente el emplazamiento del demandado Juan Francisco Vargas Sánchez y demás personas indeterminadas en la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P. (modificado por el art. 10 de la Ley 2213 de 2023) en conc. con el art. 293 *Ibidem.*

NOTIFÍQUESE.

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **23** hoy **26 de junio de 2023**, a las **8:00 A.M.**

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario